

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**770** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se rectifican errores de la Resolución de 29 de septiembre de 1992 de esta misma Dirección.*

Padecido error material en la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 251 del 19 de octubre de 1992, consistente en que se hizo constar la «beneficiaria doña Estrella Casero García, que asistiría al acto Seminario sobre Danza Española, siendo el lugar de destino del viaje Praga y la cantidad adjudicada 75.000 pesetas», se procede a la oportuna rectificación:

Debe publicarse anexo parcial en el que figura:

«Beneficiario: Estrella Casero García; clase de acto: Seminario sobre Danza Española; lugar de destino del viaje: Praga; cantidad adjudicada: 57.000 pesetas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1992.—El Director general, Delfín Colomé Pujol.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**771** *REAL DECRETO 1504/1992, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División de la Guardia Civil don Pedro Catalán Jiménez.*

En consideración a lo solicitado por el General de División de la Guardia Civil don Pedro Catalán Jiménez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 28 de julio de 1992, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**772** *REAL DECRETO 1505/1992, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor, del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, don José Luis García Santolalla.*

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, don José Luis García Santolalla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 23 de julio de 1992, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

**773** *REAL DECRETO 1506/1992, de 4 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Mayor General, Jefe del Estado Mayor General del Ejército Noruego, don Arne Solli.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Mayor General, Jefe del Estado Mayor General del Ejército Noruego, don Arne Solli,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 4 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
JULIAN GARCIA VARGAS

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**774** *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «Premio Azorín de Novela 1992», convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.*

Vista la instancia formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal P0300000G, presentada con fecha 17 de junio de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «Premio Azorín de Novela 1992»;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3, dos, 5, del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del Premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que dicho Premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de la propiedad intelectual sobre aquélla;

Considerando que la convocatoria del Premio tiene carácter internacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del citado Premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial de la Generalidad Valenciana» del día 27 de mayo de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que el Premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a la convocatoria;

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención,

Procede, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones inspectoras adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premio Azorín de Novela 1992», convocado por la excelentísima Diputación Provincial de Alicante.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación

nacional (artículo 3, dos, 5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

## 775

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «Premi Catalunya d'Economía», convocado por la Societat Catalana d'Economía, filial de l'Institut d'Estudis Catalans.*

Vista la instancia formulada por la Societat Catalana d'Economía, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G08674327, presentada con fecha 30 de julio de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «Premi Catalunya d'Economía»;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3, dos, 5, del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que de las bases de la convocatoria se desprende que:

El concedente del Premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada, asimismo, el Premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de la propiedad intelectual sobre aquélla;

El Premio se concede respecto de obras ejecutadas o actividades desarrolladas con anterioridad a su convocatoria.

La convocatoria tiene carácter internacional y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

El anuncio de la convocatoria se ha hecho público en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 27 de julio de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el citado Premio reúne las condiciones exigidas en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar su exención,

Procede, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones inspectoras adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premi Catalunya d'Economía», convocado por la Societat Catalana d'Economía, para su concesión en 1992.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3, dos, 5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

## 776

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1992, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «V Premio Internacional de Poesía Fundación Loewe», convocado por la fundación Loewe.*

Vista la instancia formulada por la Fundación Loewe, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G78772266, presentada con fecha 7 de abril de 1992, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9, uno, i), de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «V Premio Internacional de Poesía Fundación Loewe»;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3, dos, 5, del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que el concedente del Premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que dicho Premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de la propiedad intelectual sobre aquélla;

Considerando que la convocatoria del Premio tiene carácter internacional, es de periodicidad anual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria del citado Premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de marzo de 1992, así como en periódicos de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención;

Considerando que el Premio se concede respecto de obras ejecutadas con anterioridad a la convocatoria;

Procede, sin perjuicio de ulteriores comprobaciones inspectoras adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «V Premio Internacional de Poesía Fundación Loewe», convocado por la Fundación Loewe para su concesión en 1992.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3, dos, 5 y 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Madrid, 21 de diciembre de 1992.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Angel Bizcarrondo Ibáñez.

## 777

*RESOLUCION de 5 de enero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se publican índices de referencia de préstamos hipotecarios.*

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín